



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora juez el presente proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, con el atento informe de que en fecha 11 de agosto de 2023 quedó ejecutoriado el auto de fecha 04 de agosto de 2023, así mismo, en fecha 8 de agosto de 2023 a las 12:16 PM la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS allegó respuesta en los términos del artículo 14 de la ley 1561 de 2012, así mismo, se informa que de lo observado en el expediente, la Registraduría nacional del Estado Civil el 02 de junio de 2023 allegó respuesta informando que los demandados: ISABEL GOMEZ descrita en la demanda como esposa del causante, DOMINGA SANCHÉZ GÓMEZ y ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ descritas en la demanda como hijas del causante, se encuentran fallecidas, así mismo, informaron que el número de documento de identidad de PEDRO VICENTE SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA SANCHEZ Y DORA CECILIA SÁNCHEZ no corresponde al reportado y se evidencian homónimos, para el caso de LUIS ANTONIO SANCHEZ, OTILIA SANCHEZ Y ERNESTINA SANCHEZ no se allega registro civil de nacimiento, así mismo, solo se allega registro civil de nacimiento de DOMINGA SANCHÉZ GÓMEZ y ROSARIO SANCHEZ y no se allegan más documentos de ninguno de los herederos ni del causante, dicha respuesta se puso en conocimiento de la parte actora mediante auto de fecha 06 de junio de 2023 notificado en estados y mediante correo electrónico del 07 de junio de 2023 sin que la parte actora hiciera pronunciamiento alguno frente a este aspecto. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

**JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO**  
Secretario

**Rad:** 681524089001-2023-00004-00

**Dte:** MARIA SANTOS SIERRA DE SUAREZ

**Ddo:** HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR PEDRO VICENTE SANCHEZ (QEPD), A SABER:  
ISABEL GOMEZ ESPOSA DEL CAUSANTE, DOMINGA SANCHÉZ GÓMEZ,  
ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ, OTILIA SANCHEZ,  
ERNESTINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA  
SANCHEZ Y DORA CECILIA SÁNCHEZ, EN CALIDAD DE HIJOS DEL CAUSANTE;  
Y DEMÁS HEREDEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS

**Pso:** VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

**AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA - REQUIERE**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ**  
Carcasí – Santander-

**Carcasí - Santander, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).**

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado por este despacho el expediente electrónico del proceso, se advierte lo siguiente:

1. Del líbello introductorio de la demanda y su subsanación, no se evidencia que la parte actora manifieste que alguno de los demandados se encuentre fallecido, así mismo, el demandante solicita el emplazamiento de cada uno de los demandados manifestando que desconoce su lugar de ubicación y su número de celular y correo electrónico como se observa a continuación:



#### EMPLAZAMIENTO

Se solicita el emplazamiento de:

- **ISABEL GOMEZ**, esposa del causante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 2.855.525
- **DOMINGA SANCHÉZ GÓMEZ**, hija del causante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 2.800.486
- **ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ**, hija del causante, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 27.994.255
- **LUIS ANTONIO SÁNCHEZ**, hijo del causante, se identifica con número 94.202
- **OTILIA SANCHEZ**, hija del causante, se identifica con número 20.020.439
- **ERNESTINA SANCHEZ**, hija del causante, se identifica con número 27.999.741
- **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ**, hija del causante, se identifica con número 1171
- **FLOR ELVA SANCHEZ**, hija del causante, se identifica con número 97926
- **DORA CECILIA SÁNCHEZ**, hija del causante, se identifica con número 97.927

Por parte de la demandante manifiesta que la presente información es tomada de la escritura pública número treinta y seis (36) del catorce (14) de marzo de mil novecientos sesenta y seis (1.966) de la Notaría Primera del Círculo de Málaga Santander, la cual se anexa como prueba. Al igual se manifiesta que, se desconoce su lugar de ubicación y su número de celular y correo electrónico de los antes enunciadas.

Debido a que por parte de mis poderdantes y el suscrito desconocemos el número de identificación, el lugar donde puede ser citado los demandados o su ubicación actual, al igual que sus números de contacto y correos electrónicos, se le solicita

Carrera 10 N° 12 – 35 Oficina 105, Edificio Santa Mónica Málaga (S)  
celular 3103808407, correo electrónico: [juncartosgonzalez\\_oriz@hotmail.com](mailto:juncartosgonzalez_oriz@hotmail.com)



muy respetuosamente al (la) señor (a) Juez proceder conforme al artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y ordenar el **EMPLAZAMIENTO** de los demandados enunciados. Al igual, se solicita se haga el emplazamiento de los herederos indeterminados, y demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble relacionado.



De conformidad al certificado especial catastral expedido por parte del Oficina de catastro "IGAC" la cual manifiesta: "Atendiendo lo preceptuado en la sentencia T-729-2002 se omiten los nombres de los propietarios colindantes", me permito solicitar se realice el emplazamiento de los colindantes del predio rural denominado "GUAYABITO" identificado con folio de matrícula No 308-4171 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción (S), y con número de catastro (IGAC) 6815200000000001007200000000 los cuales son los siguientes predios:

Carrera 10 N° 12 – 35 Oficina 105, Edificio Santa Mónica Málaga (S)  
celular 3105808407, correo electrónico: [jusncarlosgonzalez\\_ortiz@hotmail.com](mailto:jusncarlosgonzalez_ortiz@hotmail.com)



**NORTE:** Predio: 00-00-00-00-0001-0003-0-00-00-0000  
**ORIENTE:** Predio: 00-00-00-00-0001-0003-0-00-00-0000 / Predio: 00-00-00-00-0001-0036-0-00-00-0000 y Predio: 00-00-00-00-0001-0038-0-00-00-0000  
**SUR:** Predio: 00-00-00-00-0001-0038-0-00-00-0000  
**OCCIDENTE:** 00-00-00-00-0001-0003-0-00-00-0000

Bajo la gravedad de juramento manifiesta mi poderdante y el suscrito, que desconocemos el nombre de los actuales colindantes.

2. En auto de fecha 29 de mayo de 2023 se admitió la demanda, ordenando en el ordinal cuarto emplazar a los herederos determinados señalados por el demandante así como a los indeterminados, igualmente, en el numeral sexto del mencionado auto, se ordenó emplazar a las personas que se crean con derechos y a los colindantes del inmueble a usucapir.

3. En fecha 02 de junio de 2023 la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL allegó respuesta<sup>1</sup> a requerimiento realizado en auto de fecha 29 de mayo de 2023 en el cual manifiesta que el número de cédula de la señora DOMINGA SÁNCHEZ GÓMEZ correcto no es 2.800.486 como se informa en la demanda, sino que el número correcto de identificación es el 28.004.986, informa respecto de MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ GÓMEZ identificada con el número de cédula 27.994.255, se evidencia que en la demanda se describía como Rosario Sánchez Sánchez, no obstante al verificar número de documento de identidad este corresponde al mismo número de cédula, los cuales fueron cancelados por muerte. Adjuntan los registros civiles de nacimiento de Dominga Sánchez Gómez y María del Rosario Sánchez Gómez.

Así mismo, para el caso de la señora ISABEL GÓMEZ cuyo número de identificación en la demanda es 2.855.525, al verificar en las bases de datos por nombre y apellidos, se determina que el número correcto de identificación es el 28.055.525 y corresponde a Isabel Gómez Vda. de Sánchez, el cual está cancelado por muerte. De igual forma, no se encontró registro civil de matrimonio.

Respecto de LUIS ANTONIO SÁNCHEZ identificado con la cédula número 94.202 correspondiente a Luis Antonio Sánchez Gómez, OTILIA SÁNCHEZ con el número de identificación 20.020.439 correspondiente a María Otilia Sánchez Gómez, ERNESTINA SÁNCHEZ con el número de identificación 27.999.741 correspondiente a Ernestina Sánchez de Salcedo, no se encontró registro civil de nacimiento.

De igual forma, la Registraduría Nacional del Estado Civil informa que para las personas: PEDRO VICENTE SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ, FLOR ELVA

<sup>1</sup> Folios 375 a 380.



SÁNCHEZ y DORA CECILIA SÁNCHEZ, el número de identificación no corresponde y realizando búsquedas por nombres y apellidos se encontraron varios homónimos, por lo cual no fue posible realizar la búsqueda.

4. En fecha 17 de julio de 2023 a las 9:57 AM, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI allegó plano certificado del PREDIO RURAL denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción. Dicha respuesta se puso en conocimiento de la parte actora mediante auto de fecha 17 de julio de 2023 notificado en estados y mediante correo electrónico del 21 de julio de 2023. La parte actora no realizó pronunciamiento.

5. Del plano certificado del PREDIO RURAL denominado "GUAYABITO" ubicado en la vereda Centro del municipio de Carcasí Santander, con folio de matrícula No. 308-4171 inscrito en ORIP concepción no se evidencia el nombre completo e identificación de colindantes ni la destinación económica. Por lo cual no es posible realizar el emplazamiento los colindantes del inmueble al no contarse con los datos de estos.

#### CON RESPECTO AL EMPLAZAMIENTO DE HEREDEROS DETERMINADOS

En aras de evitar aspectos que puedan configurar nulidad procesal en el presente asunto, este despacho, previo a darle trámite al emplazamiento ordenado en auto de fecha 29 de mayo de 2023, procederá conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el cual señala: "**PARÁGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales.**" (Subrayado y negrilla propios) se procederá a requerir información de entidades de la siguiente forma:

a) Respecto del causante PEDRO VICENTE SANCHEZ se requerirá al demandante para que allegue dentro del término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la disposición, allegue escritura pública No. 201 de fecha 29 de abril de 1942 de la notaría primera de Málaga Santander a efectos establecer el número de identificación del mencionado señor.

b) Respecto de ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.055.525 se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de CINCO (05) días siguientes a la notificación de la disposición con cargo al demandante, allegue Resolución 1609 de fecha 01 de abril de 1998 la cual canceló por muerte el número de cédula, al igual que allegar registro civil de defunción. Así mismo, se oficiará la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición con cargo al demandante, allegue registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de la señora ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ identificada con CC: 28.055.525.

c) En cuanto a DOMINGA SANCHEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.004.986 RCN: 52254864 se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, allegue Resolución 2122100531 de fecha 05 de julio de 2022 la cual canceló por muerte el número de cédula, al igual que allegar registro civil de defunción.

d) Respecto de ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.994.255 se requerirá al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GÓMEZ, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda. Así mismo, se oficiará



a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días con cargo al demandante, allegue Resolución 8666 de fecha 10 de agosto de 2017 la cual canceló por muerte el número de cédula, al igual que allegar registro civil de defunción.

e) En cuanto a LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.202, en la demanda la parte actora solicitó su emplazamiento, por cuanto desconoce su lugar de ubicación, numero de celular y correo electrónico, el despacho considera pertinente previo a emplazar, procurar la notificación personal del demandado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se realizó consulta en la base de datos pública con el número de cédula de ciudadanía y se pudo establecer que el demandado se encuentra vinculado como cotizante en el régimen contributivo en NUEVA EPS S.A, y en estado ACTIVO, entidad que puede suministrar los datos de ubicación del demandado, necesarios para que la parte actora proceda con la carga de la notificación. En consecuencia, se procederá a requerir a NUEVA EPS S.A, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, se sirva suministrar la información de notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que respecta al demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.202, para lo cual se librarán los oficios pertinentes haciendo la advertencia que el incumplimiento a la solicitud acarreará la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP que señala: *“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”* De igual forma, se oficiará la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición allegue registro civil de nacimiento.

f) Respecto de OTILIA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.020.439 se requerirá al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es MARÍA OTILIA SANCHEZ GÓMEZ, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda. Así mismo, se oficiará a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días con cargo al demandante, allegue del GED ID registro civil de matrimonio partida de bautizo.

g) En cuanto a ERNESTINA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 27.999.741, se requerirá al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda. Así mismo, en la demanda la parte actora solicitó su emplazamiento, por cuanto desconoce su lugar de ubicación, numero de celular y correo electrónico, el despacho considera pertinente previo a emplazar, procurar la notificación personal del demandado, conforme lo señala el parágrafo 2 del artículo 291 del CGP, en concordancia con el parágrafo 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, por lo que se realizó consulta en la base de datos pública con el número de cédula de ciudadanía y se pudo establecer que el demandado se encuentra vinculado como cotizante en el régimen contributivo en EPS SURAMERICANA S.A, y en estado ACTIVO, entidad que puede suministrar los datos de ubicación del demandado, necesarios para que la parte actora proceda con la carga de la notificación. En consecuencia, se procederá a requerir a EPS SURAMERICANA S.A, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, se sirva suministrar la información de notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que



respecta al demandado ERNESTINA SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 27999741, para lo cual se libran los oficios pertinentes haciendo la advertencia que el incumplimiento a la solicitud acarreará la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP que señala: *“Artículo 44. Poderes correccionales del juez. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:*

*3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”* De igual forma, se oficiará la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición allegue registro civil de nacimiento.

h) Respecto de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 1171, se oficiará a la REGISTRADURÍA DE MÁLAGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía.

i) Respecto de MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 1171, se oficiará a la REGISTRADURÍA DE MÁLAGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, para que se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar con cargo al demandante: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía.

j) Respecto de FLOR ELVA SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 97.926, se oficiará a la REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía.

k) Respecto de DORA CECILIA SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 97.927, se oficiará a la REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida.

#### CON RESPECTO A LOS COLINDANTES

l) En el mismo sentido, se requerirá al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, allegue con cargo a la parte actora el nombre e identificación de los propietarios de los siguientes números catastrales:

- a. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0003-0-00-00-0000
- b. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0036-0-00-00-0000
- c. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000
- d. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0038-0-00-00-0000



Así mismo, se dispondrá incorporar y poner en conocimiento de la parte demandante respuesta remitida por la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS, vista a folios 529 a 532.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

**RESUEVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR Y PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS vista a folios 529 a 532.

**SEGUNDO: REQUERIR AL DEMANDANTE** a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, allegue escritura pública No. 201 de fecha 29 de abril de 1942 de la notaría primera de Málaga Santander a fin de establecer el número de identificación del señor PEDRO VICENTE SANCHEZ.

Igualmente se requiere a la parte actora para que en el termino a mas tardar de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, acredite el pago de los certificados ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y ante el INSTITUTO GEOGRAFICO DE AGUSTIN CODAZZI a efectos que dichas instituciones puedan expedir los documentos requeridos. Lo anterior por cuanto es deber de las partes realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio y prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias. Como media conducente para evitar la dilación injustificada del proceso y mayor economía procesal

**TERCERO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, allegue Resolución 1609 de fecha 01 de abril de 1998 la cual canceló por muerte el número de cédula, al igual que allegar registro civil de defunción de ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.055.525. Igualmente, oficiar a la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, allegue registro civil de nacimiento y registro civil de defunción de la señora ISABEL GOMEZ VDA DE SANCHEZ identificada con CC: 28.055.525.

**CUARTO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, allegue Resolución 2122100531 de fecha 05 de julio de 2022 la cual canceló por muerte el número de cédula 28.004.986, al igual que allegar registro civil de defunción de DOMINGA SANCHEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 28.004.986 RCN: 52254864 se oficiará.

**QUINTO: REQUERIR** al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada ROSARIO SANCHEZ SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.994.255, toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es MARIA DEL ROSARIO SANCHEZ GÓMEZ, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda. Así mismo, OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días, con cargo al demandante, allegue Resolución 8666 de fecha 10 de agosto de 2017 la cual canceló por muerte el número de cédula 27.994.255, al igual que allegar registro civil de defunción de ROSARIO SANCHEZ GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27.994.255.

**SEXTO: REQUERIR** a NUEVA EPS S.A, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, se sirva suministrar la información de



notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que respecta al demandado LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.202. Para lo cual se libran los oficios pertinentes haciendo la advertencia que el incumplimiento a la solicitud acarreará la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP. Igualmente OFICIAR la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante allegue registro civil de nacimiento de LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.202. REQUERIR al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada LUIS ANTONIO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.202, toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es LUIS ANTONIO SANCHEZ GÓMEZ, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda.

**SEPTIMO: REQUERIR** al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada OTILIA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 20.020.439, toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es MARÍA OTILIA SANCHEZ GÓMEZ, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda. Igualmente, OFICIAR a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL para que dentro del término de cinco (05) días, con cargo al demandante, allegue del GED ID registro civil de matrimonio partida de bautizo.

**OCTAVO: REQUERIR** a EPS SURAMERICANA S.A, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, se sirva suministrar la información de notificación (dirección de residencia, teléfono, correo electrónico u otras) que repose en sus archivos en lo que respecta al demandado ERNESTINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27999741, para lo cual se libran los oficios pertinentes haciendo la advertencia que el incumplimiento a la solicitud acarreará la sanción establecida en el numeral 3 del artículo 44 del CGP. Igualmente, OFICIAR la REGISTRADURÍA DE CARCASÍ SANTANDER a efectos de que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, allegue registro civil de nacimiento de ERNESTINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27999741. REQUERIR al demandante para que se sirva dentro del término cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, aclarar el nombre de la demandada ERNESTINA SANCHEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 27999741, toda vez que como es de su conocimiento, la Registraduría Nacional del Estado civil informa que el nombre que corresponde a ese número de cédula es ERNESTINA SANCHEZ DE SALCEDO, aclarar si es la misma demandada descrita en su demanda.

**NOVENO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA DE MÁLAGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía de la señora MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 1171. .

**DÉCIMO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía de la señora FLOR ELVA SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 97.926.

**DECIMO PRIMERO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, para que con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil



de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida, número de cédula de ciudadanía de la señora DORA CECILIA SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 97.927.

**DECIMO SEGUNDO: OFICIAR** a la REGISTRADURÍA DE BUCARAMANGA para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, para que con cargo al demandante, se consulte el GED ID a efectos de que se sirva allegar: registro civil de nacimiento, registro civil de defunción si está fallecida de la señora DORA CECILIA SANCHEZ identificada con tarjeta de identidad 97.927.

**DECIMO TERCERO: REQUERIR** al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI para que dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la disposición, allegue con cargo a la parte actora el nombre e identificación de los propietarios de los siguientes números catastrales:

- a. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0003-0-00-00-0000
- b. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0036-0-00-00-0000
- c. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0037-0-00-00-0000
- d. NUMERO CATASTRAL 00-00-00-00-0001-0038-0-00-00-0000

DECIMO CUARTO: por secretaria librese las comunicaciones y oficios correspondientes con advertencias de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON  
JUEZ

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
<b>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</b>	
<b>FECHA:</b> 16 DE AGOSTO DE 2023	
<b>NOTIFICACION:</b> AUTO 15 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA - REQUIERE	
<b>ANOTACION:</b> ESTADO No. 73	
 <b>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO</b> Secretario	